



RESOLUCIÓN

Sig: MRAM/LSM/gdr

EXPEDIENTE: Subvención nominativa presupuesto 2025 para gastos corrientes con PAGO anticipado a la Entidad sin Ánimo de Lucro Asociación Cultural Orquesta Clásica BELA BARTÓK (CIF: G35586601).

ASUNTO: concesión de subvención para la realización del proyecto "Barrios encantados: Formación coral para la inclusión social en Gran Canaria" para el año 2025

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024; visto que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del 2025 existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la aplicación presupuestaria 11149/326/4/80000725, A la Asociación Cultural Orquesta Clásica BELA BARTOK para el proyecto "Barrios encantados: FORMACIÓN CORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN GRAN CANARIA", por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), visto el informe propuesta de la jefatura de Servicio de Educación y Juventud de fecha 16 de septiembre de 2025, y vista la fiscalización previa favorable del Servicio de Intervención de este Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2025.

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK presentó solicitud de subvención el 10 de marzo de 2025, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado "Barrios encantados: Formación coral par la inclusión social en Gran Canaria". Y según consta en la solicitud presentada, las características del proyecto para el que se solicita la subvención serían:

ENTIDAD LOCAL	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Barrios encantados: Formación coral par la inclusión social en Gran Canaria
COLECTIVO DE ATENCIÓN	Infancia y Familias en riesgo de exclusión social y pobreza.
BENEFICIARIOS/AS TOTALES PREVISTOS	La previsión para el 2025 se rige en proporción a las personas beneficiarias del año anterior. El número de estudiantes que formaron Barrios Encantados se contabilizó en 78 estudiantes, 35 procedentes del coro de voces blancas y 43 estudiantes procedentes de AMAWAD, el coro de adolescentes. En cuanto al número de personas adultas en el coro sumaron un total de 125. Por último, en las sesiones de Educación rítmico-auditiva y Lenguaje Musical se espera la participación de 31 personas.
PERIODO DE EJECUCIÓN	01/01/2025 – 31/12/2025

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	1/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	1/11





CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13756
Fecha: 18/12/2025

16.0.1

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Algunas escuelas municipales abordan formación musical y de movimiento para niños y niñas menores de 4 a 6 y de 6 a 8, aunque depende del programa educativo de cada escuela. Además, ofrecen formación vocal como actividad complementaria a la instrumental. En este caso, Barrios Encantados no obliga al alumnado a realizar una formación instrumental, este proyecto se centra en la formación coral sin necesidad del aprendizaje específico de un instrumento. En este caso el instrumento que se utiliza es el vocal, fundamental para comenzar una inmersión hacia la música.

En estas escuelas, los precios suelen rondar desde los 40 euros hasta los 120 dependiendo del nivel, mientras que Barrios Encantados se presenta como una alternativa gratuita necesaria para las personas con menores recursos y, además, cercana a los hogares. La mayoría de las personas podrá acceder caminando a los centros donde se implante el proyecto promoviendo la conciliación familiar en los hogares de Gran Canaria.

Al tratarse de barrios periféricos, las entidades privadas no observan una gran demanda y, por tanto, únicamente se sitúan en áreas céntricas. La baja oferta genera un círculo vicioso al promover en las áreas periféricas un sentimiento de abandono y baja estigma socio cultural. Barrios Encantados se presenta como una posibilidad para dar un giro a esa realidad y fomentar la demanda por parte de la población, empoderándola y dignificando su identidad cultural. Además, la cobertura privada puede llegar a ser muy selectiva en cuanto al acceso y cuyo coste como actividad extraescolar puede resultar verdaderamente costoso para algunos estamentos de la sociedad.

Por otro lado, se encuentran los diversos colegios e institutos de Gran Canaria que ofrecen formación coral, pero no suelen existir lugares de encuentros sociales, mientras que Barrios Encantados tiene como fundamento la reunión entre las personas que integran este programa con el objetivo de crear comunidad. La música, en este caso, funciona como herramienta de cambio y desarrollo social a través de los encuentros pedagógicos y comunitarios.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- O.G. Favorecer la inclusión social y el desarrollo personal y comunitario de menores y de sus familias a través de la formación coral.
- O.E.1. Crear formaciones corales en barrios periféricos que, históricamente, han estado desatendidos en términos socioculturales, para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y personas adultas.
- O.E.2. Promover encuentros y muestras musicales para el fomento de dinámicas grupales y su funcionamiento, así como las funciones de cada persona dentro de un colectivo.
- O.E.3. Motivar de las capacidades artísticas, el desarrollo integral y la creatividad del individuo basado en valores.

ACTIVIDADES PREVISTAS

- Clases corales de voces blancas y Amawad (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) – 78 estudiantes
- Coro de personas adultas (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) – 125 personas adultas
- Clases de Educación rítmico-auditiva y lenguaje musical. RAYLE (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) – 31 estudiantes
- Encuentros (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) – Todos
- Conciertos (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) – Todos
- Formación para el profesorado (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) – 43

SEGUNDO. – Visto que constan en el expediente los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, siendo sus fechas de vencimiento de los 3 certificado el 18 de marzo de 2026.

Visto que consta la declaración responsable suscrita por el representante de la entidad, **JOSÉ MANUEL BRITO**, conforme al Anexo III, en la que se hace constar:

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	2/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	2/11





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar la misma al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- 2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:**
X NO HABERLOS SOLICITADO.
- 3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- 5.- Cumplir la normativa vigente sobre protección de datos prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo (UE) 679/2016, de 27 de abril, y recabar el consentimiento de las personas beneficiarias de las acciones, siempre y cuando la dinámica de éstas lo permitan, para la toma de imágenes de las mismas, durante su realización y su posterior difusión.
- 6.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.
- 7.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

TERCERO. – Visto que el 7 de octubre de 2025 se solicitó por Intervención un informe aclaratorio, al detectarse que el Servicio de Cultura otorgó una subvención en 2025 para conceptos similares a los subvencionados por la presente subvención de la Consejería de Educación y Juventud, habiéndose podido incumplir la Base 33.5 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria. Se presentó por parte de la Asociación Cultural Orquesta Clásica BELA BARTOK, el 11 y 12 de diciembre de 2025, los documentos aclaratorios necesarios para diferenciar los conceptos de gasto entre ambas subvenciones, remitidos a Intervención el día 12 de diciembre de 2025. Siendo considerados suficientes y dando fiscalización previa favorable el Servicio de Intervención de este Cabildo en fecha 16 de diciembre de 2025.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencias. 1. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular. El órgano competente para la concesión y resolución de la subvención, es la Sra. Consejera de Educación y Juventud, por delegación del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2024 adoptado en virtud del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases 13.2 y 15 de la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria” (en adelante OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de Diciembre de 2008.

Asimismo, conforme al art. 38 del citado Reglamento Orgánico, los actos administrativos que dicten las personas titulares de las Consejerías de Gobierno o de Área, así como los de los/las Comisionados/as del Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán la forma de **Resolución**.

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	3/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	3/11





CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO

DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13756
Fecha: 18/12/2025

Esta subvención NO tiene la consideración de Ayuda de Estado (Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea- TFUE).

SEGUNDO.- Requisitos de la solicitud de subvención. La solicitud presentada reúne los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acompaña la documentación exigida por la legislación en materia de subvenciones, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), y los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Procedimiento. La actividad de fomento recogida en el art. 25 de la LBRL y Carta Europea de Autonomía Local (art. 4.2), está desarrollada en al LGS y RGLS, en el marco de los principios recogidos en el art. 8.3 de la LGS:

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 22.2.a) y 28 de la LGS, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de la misma y compromisos aplicables, ajustándose a los artículos 30 de la LGS, 69 y siguientes del RLGS, y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a la compatibilidad de la presente subvención con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir **de otros entes o Administraciones Públicas**, conforme a la base 9ª de la OGS, esta subvención sería compatible con cualquier otra, **sin que en ningún caso** pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, **supere el coste de la actividad subvencionada**.

CUARTO.- Condición de beneficiario y obligaciones. La condición de beneficiario se adquiere en el momento en el que se cumple con las condiciones recogidas en la presente, debiendo, asimismo, cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la LGS, y en la normativa general de aplicación.

QUINTO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

SEXTO.- Infracciones y Sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS.

SÉPTIMO.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 del RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficio dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como la Base 17.5 de la OGS.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	4/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	4/11





OCTAVO.- Existencia de crédito presupuestario en el ejercicio 2025. Comprobado el presupuesto de la Corporación, resulta que la aplicación presupuestaria 11149/326/4/80000725 "A la Asociación Cultural Orquesta Clásica BELA BARTOK para el proyecto "Barrios encantados: FORMACIÓN CORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN GRAN CANARIA" cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender dicha solicitud por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

NOVENO.- Pago ANTICIPADO de la subvención. Conforme al artículo 34, punto 4 y 5 de la LGS, y al artículo 88, puntos 2, 3 y 4 del RLGS, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos con carácter anticipado, quedando el perceptor obligado a justificar los fondos percibidos en el plazo que se indica en la Resolución de concesión, como así se recoge en la Base 21ª, apartados 2 y 3, de la OGS.

Asimismo, conforme al art. 34.4 LGS y la base 20 de la OGS: "(...) También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (...).

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure en el preceptivo documento de alta de terceros de esta Corporación.

DÉCIMO.- Documentación relativa al expediente de contratación. El beneficiario deberá presentar la documentación de contratación establecida en el apartado de documentación justificativa de la presente y en particular, un mínimo de 3 ofertas en los casos exigidos por la legislación de subvenciones (artículo 31.3 de la LGS; artículo 72.2.f del RLGS; Base 19ª.3 de la OGS del Cabildo de Gran Canaria) y el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por otra parte, conforme a la Base 19ª.3 de la OGS: "(...) No podrá fraccionarse el gasto con el objeto de disminuir la cuantía del mismo (...)" con el fin de eludir la petición, de al menos, tres ofertas.

Asimismo, cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, se deberá presentar memoria justificativa de la elección que motiva la adjudicación conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en la base 10ª de la OGS, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

"1. Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

(...)

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de garantía ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social (...)

Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	5/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	5/11





CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13756
Fecha: 18/12/2025

C) RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK** con CIF: G35586601, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 11149/326/4/80000725 "A la Asociación Cultural Orquesta Clásica BELA BARTOK para el proyecto "Barrios encantados: FORMACIÓN CORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN GRAN CANARIA" y con destino a financiar los gastos corrientes del, la cual queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- A. El beneficiario queda sujeto a lo establecido en el presente condicionado, así como a las demás prescripciones de aplicación contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS) y demás normas concordantes y complementarias, siendo el objeto principal de esta subvención directa costear los gastos del proyecto "Barrios encantados: FORMACIÓN CORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN GRAN CANARIA".
- B. Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, **para la misma finalidad y concepto subvencionable, por otros órganos de esta corporación.** En el caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
- C. El plazo de ejecución del proyecto es del **01/01/2025 al 31/12/2025.** En caso de incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada, el porcentaje a reintegrar será del 3 % del importe subvencionado.
- D. El beneficiario deberá, como requisito previo al abono de la subvención por parte del Cabildo, acreditar no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y en particular la de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como aquéllos otros aspectos que fueran requeridos por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo, en cualquier caso, observar el cumplimiento de las obligaciones que le incumben según lo preceptuado en la LGS.
- E. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en un único pago previo a la justificación, quedando el beneficiario exonerado de la prestación de garantías en aplicación del artículo 42.2.b. del Reglamento de la LGS.
- F. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el mismo, arbitrando las medidas logísticas y el espacio necesario para su desarrollo, dentro de su territorio.
- G. Asimismo, el beneficiario deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, que suponen el **100,00%** del coste previsto del proyecto, a la finalidad y, en su caso, conceptos señalados en el mismo, sin que en ningún caso se puedan financiar gastos en bienes de carácter suntuario o inventariable. Igualmente, deberá sufragar cualquier otro gasto imprevisto, de cualquier naturaleza, que fuere necesario para el buen fin y correcto desarrollo del proyecto, sin que el Cabildo asuma coste alguno derivado de tal circunstancia.
- H. El beneficiario de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores, apoderados y personal directivo, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- I. El beneficiario de la subvención deberá presentar, en el plazo de **UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO**, la cuenta justificativa de la subvención recibida conforme a lo dispuesto en el **artículo 75 del Reglamento de la LGS** que consistirá en la presentación, debidamente cumplimentada, del modelo que se acompaña como ANEXO IV de la presente resolución, que incluye una memoria técnica descriptiva del proyecto ejecutado, todo ello sellado y firmado por la persona responsable del proyecto y con el Vº Bº del representante legal de la entidad. De acuerdo con lo previsto en la Base 33.8 b de las de Ejecución del

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	6/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	6/11





Presupuesto para el ejercicio 2025, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registro horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos. A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el órgano concedente, requerirá de las entidades beneficiarias, el 10% de los justificantes de la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE PERSONAL, ambas del ANEXO IV, que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En caso de incumplimiento de la justificación el porcentaje a reintegrar será, en caso de justificación insuficiente, reintegro o pérdida del derecho proporcional a la parte no justificada adecuadamente. Si el incumplimiento es del plazo de presentación de justificación el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 3% del importe subvencionado.

J. El beneficiario vendrá obligado al reintegro de la subvención recibida, con los intereses de demora correspondientes, cuando **incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por el Cabildo de Gran Canaria o por la normativa aplicable, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y su Reglamento de desarrollo.**

K. **En caso de INCUMPLIMIENTO de la justificación**, el porcentaje a reintegrar será, en caso de justificación insuficiente, reintegro o pérdida del derecho proporcional a la parte no justificada.

L. Si el **incumplimiento es del plazo de presentación de justificación** el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 3% del importe subvencionado.

M. De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones de difusión, el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Por otro lado, la entidad notificará, con la antelación suficiente, los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice. Además, en la documentación que sirva de base para la tramitación del Convocatoria de ayudas deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria. Graduación de incumplimiento de dicha obligación:

- El Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido dará lugar a un porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho del 40% del importe subvencionado.
- El incumplimiento de la acreditación mediante fotografía o muestra solicitada a efecto, cuando no sea motivo suficiente para solicitar el reintegro total. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 10% del importe subvencionado.

N. **En caso de incumplimiento total de los fines** para los que se presentó la solicitud: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado. En caso de **incumplimiento parcial de los fines** para los que se presentó la solicitud: cuando la unidad gestora constata que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, **se aproxima al cumplimiento total**, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

O. En caso de **que el porcentaje de inejecución alcance el 65 por ciento del total del proyecto**, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

- P. Graduación de **otros incumplimientos**:
- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
 - Incumplimiento de la obligación de presentar tres presupuestos cuando los gastos subvencionables hayan superado el límite del contrato menor. El importe a reintegrar o la pérdida del derecho será la cuantía que exceda sobre el límite máximo del contrato menor que se trate.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	7/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	7/11





- c) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a las condiciones no cumplidas.
- d) Incumplimiento de otras obligaciones impuestas por la normativa sectorial. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional atendiendo al incumplimiento.
- Q. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la LGS y cualesquiera otras normas de aplicación.
- R. El beneficiario queda sujeto al régimen sancionador previsto en la LGS y sus normas de desarrollo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la resolución a la **Asociación Cultural Orquesta Clásica BÉLA BARTÓK** de conformidad con las previsiones legales; así como dar traslado a la Intervención General, a los efectos oportunos.

La presente Resolución pone fin a la vía, contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
(P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo.
El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUY0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUY0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	8/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	8/11





CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13756
Fecha: 18/12/2025

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA DESARROLLO DE PROYECTOS

D./Dña. _____, como Representante legal de _____, beneficiario de la subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria para gastos no inventariables de desarrollo del PROYECTO _____ en el 20____, por importe total de _____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

HAGO CONSTAR:

1º.- Que el coste total del proyecto asciende a.....€

2º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- ☐ SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
☐ SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

3º.- Que la relación de gastos realizados, es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):
Gastos corrientes

Nº Documento	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha Pago
TOTAL.....					

4º. Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- ☐ NO SE HAN OBTENIDO
☐ SÍ SE HAN OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En....., a la fecha de la firma electrónica.

Representante legal de la entidad
(firma electrónica)

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	9/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	9/11





CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO

DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13756
Fecha: 18/12/2025

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:
Entidad:
Periodo de ejecución:
Número de beneficiarios/as finales del proyecto:
Persona responsable del Proyecto/Persona de contacto:

2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

1. Objetivos alcanzados y desviaciones respecto a los objetivos previstos (detallar los objetivos previstos y conseguidos; los previstos y no alcanzados; y si fuera el caso, los objetivos no previstos que se han alcanzado por otras circunstancias...):
2. Actividades realizadas: (Explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué ha consistido, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes...):
3. Actividad prevista y no ejecutada/Actividad no prevista y ejecutada: Exponer razones.
4. Valoración de la idoneidad de la metodología del proyecto y de los recursos (humanos y técnicos) destinados al mismo:

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	10/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	10/11





CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13756
Fecha: 18/12/2025

5. Descripción de los medios de difusión elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados.
6. Grado de participación obtenido en la ejecución del proyecto:

3. PROPUESTAS Y/O PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO

--

Don/Doña....., representante legal de la entidad..... declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

Firmado:
El/La responsable del proyecto
(firma electrónica)

Representante legal de la entidad
(firma electrónica)

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,

Código Seguro De Verificación	DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Oacgi (Jefa de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DUy0IjsZKDVf6WKD9m86Ww%3D%3D	Página	11/11



Código Seguro De Verificación	WK8DnytAQgmmZspozYAj8w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/WK8DnytAQgmmZspozYAj8w%3D%3D	Página	11/11

